



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA
ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE - DOMICILIO - NATURALEZA - DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. NOMBRE

La institución actuará bajo el nombre de "CORPORACION EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO

Tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 3º. FUNCIÓN

La "CORPORACION EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA", es una agrupación de personas naturales y jurídicas, que sin ánimo de lucro trabajan por fomentar la costumbre de construir el pesebre y demás pasajes de la vida de Jesús, en cualquiera de sus expresiones artísticas.

La "CORPORACION EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA", enfocará su labor social en procesos de formación a la comunidad a través de talleres, exposiciones y eventos abiertos a la comunidad, de tal forma que contribuyan a la difusión y fortalecimiento de la cultura pesebrista a nivel local, nacional e internacional.

ARTÍCULO 4º. DURACIÓN

La "CORPORACION EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA" tendrá una duración hasta el año 2102 y podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con las leyes existentes y los estatutos vigentes en su momento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5º. PATRIMONIO:

El patrimonio de la "Corporación El Taller del Pesebre de Antioquia" está constituido por:

- a. Los aportes semestrales que realizan sus asociados;
- b. Auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
- c. Los bienes que ingresen a la Corporación por cualquier título o concepto



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

ARTÍCULO 6º. ADMINISTRACIÓN:

La administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante legal.

PARÁGRAFO 1:

El patrimonio de la Corporación es indivisible y a ninguno de los asociados le asiste derecho particular, parcial o total sobre él.

PARÁGRAFO 2:

Entiéndase que los aportes; por concepto de asociación, donaciones en especie o efectivo, utilidades, rendimientos financieros, ganancias ocasionales, aportes de socios fundadores y en general cualquier otro tipo de aporte a la Corporación **no son reembolsables ni distribuibles** entre los socios bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para ellos, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Corporación, ni en su disolución y liquidación.

PARÁGRAFO 3:

Las utilidades que se generen por la operación de la Corporación se reinvertirán para el normal funcionamiento de la misma.

CAPÍTULO TERCERO

OBJETIVO SOCIAL Y MEDIOS.

ARTÍCULO 7º. OBJETO SOCIAL:

El objeto social de la Corporación será el de fomentar, propender y propagar la tradición y cultura del pesebre, en cualquier modalidad y técnica y por todos los medios a su alcance.

ARTÍCULO 8º. MEDIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL:

- a) Organizar exposiciones, conferencias, cursos, talleres, concursos, campañas educativas, capacitación técnica y toda actividad relacionada con el pesebrismo.
- b) Difundir por cualquier medio la cultura del pesebre a nivel nacional e internacional.
- c) Establecer relaciones con otras entidades afines de la sociedad civil, públicas o privadas; a través de uniones temporales, consorcios o alianzas estratégicas, dentro y fuera del territorio nacional; orientadas a fomentar el arte del pesebrismo.



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

- d) Diseñar y desarrollar estrategias con otras entidades afines de carácter nacional o internacional, que posibiliten el desarrollo de los proyectos, su funcionamiento y la sostenibilidad económica de la Corporación.
- e) Efectuar actividades de carácter comercial y económico, relacionadas directamente con el objeto social de la Corporación, tales como: adquirir y/o enajenar bienes muebles, inmuebles, intangibles, así como celebrar cualquier contrato de carácter comercial o mercantil.
- f) Conceder galardones o distinciones entre aquellas personas y entidades que por sus méritos sean acreedores a ellos. La postulación de los candidatos a distinciones o galardones se hará a la Junta Directiva siempre por escrito y debe ser presentada por socios activos.
- g) Liderar cada año, en la medida de sus posibilidades y de los resultados operativos, una obra de carácter social.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 9º. LOS ASOCIADOS

Serán socios de la "CORPORACION EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA", las personas jurídicas o personas naturales mayores de edad que lo soliciten a la junta directiva y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes estatutos y/o reglamentos internos.

CAPÍTULO QUINTO

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10º. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Concurrir a la Asamblea General de Asociados o delegar su representación.
- c) Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes propuestos por la Asamblea general y la Junta Directiva.
- d) Participar en los debates de la Asamblea General con derechos de voz y voto y presentar proyectos e iniciativas que estimen convenientes para lograr los fines de



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

la Corporación. Sólo tienen derecho a voto los socios que estén a paz y salvo al último periodo fiscal al momento de la votación.

- e) Participar en la elección de los miembros de junta directiva
- f) Ejercer el cargo al que haya sido elegido como miembro de junta directiva, con derecho a voz y voto.
- g) Realizar puntualmente los aportes ordinarios y los extraordinarios establecidos por la Asamblea general de socios.
- h) Participar en las actividades programadas por la Corporación.

ARTÍCULO 11º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los asociados:

- a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva, comités o cualquier otro equipo de trabajo propuesto por la Asamblea o junta directiva, participando con derecho a voz y voto.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- c) Solicitar un espacio para asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero no a voto, previa solicitud aceptada por ésta. En todos los casos su participación será puntual y para un tema en específico.
- d) Aprobar o no aprobar el Estado de situación financiera, el Estado de resultados integral y el Presupuesto que la Junta Directiva presente a consideración de la Asamblea.
- e) Recibir información oportuna sobre los eventos y actividades programadas por la Corporación.
- f) Disfrutar de las instalaciones de la Corporación, de acuerdo con las disposiciones y normas que al respecto establezca la junta directiva.
- g) Los socios que estén a paz y salvo y que por circunstancias particulares no puedan asistir a las asambleas tienen derecho a ser representados por otro asociado.



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

ARTÍCULO 12º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

La calidad de asociado se pierde por:

- a) Retiro voluntario manifestado explícitamente.
- b) Ausencia injustificada y continúa a las actividades convocadas por La Corporación
- c) Inasistencia injustificada a tres (3) reuniones de la Asamblea General ordinaria sin que se haya hecho representar.
- d) Efectuar operaciones o actuaciones en perjuicio de la Corporación y/o de sus asociados.

La decisión y notificación al asociado sobre la pérdida de dicha calidad será realizada por la Junta Directiva, después de haber realizado el debido proceso.

ARTÍCULO 13º. PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS

Se prohíbe a los asociados:

- a) Utilizar los bienes y recursos de la Corporación en beneficio propio o de terceros.
- b) Valerse de la Corporación o de su nombre con fines políticos y/o hacer proselitismo de carácter religioso o étnico.
- c) Participar en las diferentes convocatorias o concursos que lidere la Corporación, cuando se demuestre que su actuación o participación conlleva a conflicto de intereses.

La Junta directiva será la encargada de validar y notificar a los implicados las prohibiciones a que diere lugar.

CAPÍTULO SEXTO

GOBIERNO, ESTRUCTURA DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 14º. GOBIERNO

El gobierno de la Corporación lo constituye:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva
- c) El representante legal



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

ARTÍCULO 15º. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la máxima autoridad y dirección de la Corporación. Es la responsable de la vida jurídica de la institución; y estará constituida por todos los socios de la Corporación.

ARTÍCULO 16º. DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las sesiones de la Asamblea General, serán de dos tipos:

ORDINARIA: La Asamblea se reunirá por derecho propio una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo o antes de la fecha límite que por ley sea establecida, y se denominará reunión ordinaria de Asamblea General.

EXTRAORDINARIA: Se reunirá en cualquier fecha del año, cuando sea convocada por la Junta Directiva, el revisor fiscal o por el 20% de los asociados. En esta asamblea solo se podrá tratar el tema para el cual fue convocada

PARÁGRAFO

La convocatoria para la Asamblea general ordinaria se hará mediante alguno de los siguientes medios: comunicación escrita, e-mail, aviso por medios digitales, redes sociales o WhatsApp corporativo, con un mínimo de quince días hábiles de anticipación, señalando el día, lugar, hora y objetivo de la reunión.

Para la Asamblea extraordinaria se debe enviar la convocatoria o notificación con un mínimo de siete (7) días calendario de anticipación, señalando el día, lugar, hora y tema único de la reunión. La convocatoria o citación se hará por los mismos medios de comunicación mencionados para la citación de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 17º. QUÓRUM

PARÁGRAFO 1.

Constituye quórum para deliberar en la Asamblea General Ordinaria, la mitad más uno de los miembros activos de la Corporación, con derecho a voto. En caso de que en la hora convocada no hubiese el quorum requerido se realizará la segunda convocatoria a los 30 minutos después de la primera convocatoria. Si pasados treinta (30) minutos no se completare el quórum, se podrá sesionar con quórum supletorio, si el número de asistentes constituye más de la tercera parte de los asociados con derecho a voto.



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

PARÁGRAFO 2.

Para deliberar en la Asamblea General Extraordinaria se requiere un quórum mínimo del 70% de los asociados con derecho a voz y voto. Para la aprobación de las decisiones se requiere del voto favorable del 51% de los asistentes.

PARÁGRAFO: LA REPRESENTACIÓN

La representación del asociado para participar en cualquiera de las asambleas a través de otro asociado, deberá presentarse por escrito y firmada por el socio poderdante.

ARTÍCULO 18º. DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Las decisiones de la Asamblea General quedarán consignadas en la respectiva acta y su cumplimiento será de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO

Para reformar los estatutos, proceder a disolver la corporación, se requiere una Asamblea General Extraordinaria, la cual sesionará teniendo en cuenta el Quórum descrito en el artículo 17 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 19º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir dentro de los socios asistentes, al presidente y secretario de la respectiva asamblea.
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva. En caso de no conformación de nueva junta directiva la asamblea podrá disponer de un receso de 30 minutos para su conformación. Transcurrido este receso, y no llegar a conformar la junta directiva, continuara vigente la junta directiva del periodo actual hasta que convoque a una Asamblea extraordinaria con el tema único de elección de Junta Directiva.
- d) Elegir revisor fiscal o delegar en la junta directiva la selección
- e) Aprobar y reformar estatutos.
- f) Estudiar y aprobar el Estado de situación financiera, Estado de resultados integrales y Presupuesto para el periodo siguiente.
- g) Remover total o parcialmente a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal cuando se presenten enfrentamientos e irregularidades entre los integrantes, cuando no



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

cumplan sus funciones como directivos o impidan el normal funcionamiento de la Corporación.

- h) Disolver y liquidar la Corporación y nombrar liquidadores.
- i) Las demás que señalen los estatutos y las leyes nacionales para este tipo de Corporaciones.

ARTÍCULO 20º. LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano administrativo y ejecutivo de la Corporación. Estará subordinada a las directivas y políticas de la Asamblea General.

ARTÍCULO 21º. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Corporación será elegida por la Asamblea general para un periodo de dos (2) años y sus miembros podrán ser reelegidos o podrán ser removidos en cualquier momento.

ARTÍCULO 22º. INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros principales y un suplente, que reemplazará a alguno de los principales en caso de ausencia. Estará conformada así: presidente, secretario, tesorero y suplente

ARTÍCULO 23º. SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de tres (3) miembros, aunque alguno de ellos esté siendo representado por el suplente, y tomará decisiones por mayoría.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente mínimo una vez cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. Las reuniones de Junta Directiva podrán ser de manera presencial o virtual y en todos los casos se levantará un acta de la reunión.

ARTÍCULO 24º REQUISITOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser elegido como miembro de la misma por la Asamblea general.
- c) No tener vínculo en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro elegido para la misma Junta Directiva.
- d) No haber tenido algún llamado de atención o irregularidad como socio dentro de la Corporación.



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

ARTÍCULO 25º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el objeto social de la Corporación, los estatutos y los mandatos de la Asamblea General.
- b) Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
- c) Rendir un informe anual a la Asamblea General de las labores realizadas en el año.
- d) Presentar los informes de Estado situación financiera, Estado de resultado y Presupuesto para la vigencia siguiente.
- e) Nombrar y contratar contador idóneo que lleve la contabilidad de la Corporación, bajo la vigilancia y control del presidente.
- f) Notificar de forma escrita a los socios cuando estos pierdan su calidad de socios por cualquiera de los literales del artículo 12 de los presentes estatutos.
- g) Analizar, aprobar o denegar las solicitudes presentadas para ingreso a la Corporación.
- h) Promover actividades de carácter social que ayuden a desarrollar la misión de la Corporación.
- i) Realizar una matriz de riesgos que permita tomar acciones que lleven a la mitigación de los mismos.
- j) Celebrar contratos hasta por 30 Salarios (SMLMV) Mínimos, Mensuales, Legales Vigentes para el desarrollo de los fines de la Corporación. Los egresos superiores deben contar con la autorización de la Asamblea.

Las demás que señalen los estatutos y las normas legales vigentes a la fecha.



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

ARTÍCULO 26º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se pierde la calidad de miembro de la Junta Directiva por:

- a) Renuncia voluntaria ante la Asamblea.
- b) Por decisión de la Asamblea General cuando se haya presentado incumplimiento de sus deberes como directivo, por haber incurrido en acciones y omisiones graves en el ejercicio de su cargo.
- c) Por inasistencia injustificada a tres (3) reuniones de la Junta Directiva.
- d) Por haber sido condenado o haber incurrido en actos sancionados por la ley.

PARÁGRAFO 1:

Queda totalmente prohibido al presidente, secretario y tesorero, o a cualquier miembro de la Junta Directiva, tener en sus cuentas bancarias personales o de un tercero, los dineros de la Corporación o negociar con ellos para fines distintos a los asignados. Si sucede se considera falta grave.

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27º DEL PRESIDENTE

Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Llevar la representación legal de la Corporación en el caso de que la Asamblea General no haya elegido una persona para este cargo.
- b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Rendir el informe de labores a la Asamblea.
- d) Realizar transacciones bancarias hasta por un máximo de 30 SMLMV, con la aprobación del tesorero.
- e) Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de Corporación.
- f) Recibir donaciones y auxilios de entidades oficiales y particulares
- g) Establecer relaciones con otras entidades afines de la sociedad civil, públicas o privadas, tendientes al cumplimiento del objeto social de la Corporación.



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

- h) Firmar con el secretario los contratos contraídos con terceros.
- i) Firmar la correspondencia oficial de la Corporación.
- j) Elaborar conjuntamente con el tesorero el presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General de socios.

Las demás que señalen los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28º DEL SECRETARIO

Funciones del secretario

- a) Convocar y asistir a las reuniones de la Asamblea General ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva.
- b) Llevar los libros de inscripción de los socios.
- c) Elaborar las actas de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria si así lo decide la Asamblea.
- d) Ejercer las funciones de secretario de la Junta Directiva y realizar sus respectivas actas.
- e) Mantener actualizado el archivo general de la Corporación.
- f) Recibir y tramitar la correspondencia que se origine del funcionamiento normal de La Corporación.
- g) Elaborar el inventario de bienes de la Corporación conjuntamente con el Tesorero y entregarlos a la Junta Directiva.
- h) Las demás que le asignen los estatutos, La Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29º DEL TESORERO

Funciones del Tesorero

- a) Responder por los libros contables y administrativos; custodiando los documentos y recibos que sustenten los asientos contables.
- b) Responder por el cuidado y manejo de los dineros de la Corporación.
- c) Realizar transacciones bancarias hasta por un máximo de 30 SMLMV, con la aprobación del presidente.



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

- d) Presentar los informes y documentos correspondientes al contador para la elaboración del Estado de situación financiera, Estado de resultados integral y presupuesto.
- e) Preparar y registrar la información para actualizar la información contable
- f) Adquirir una póliza de manejo, la cual será pagada con fondos de la Corporación.
- g) Las demás funciones que le señalen los estatutos, la Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO 30º DEL SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones del suplente:

El suplente ejercerá las funciones generales de alguno de los miembros de la Junta en el caso de ausencia de un miembro principal. En virtud de este caso, tendrá derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 31º DEL RERESIDENTANTE LEGAL – NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

El representante legal de la Corporación será nombrado por Asamblea General o la Junta directiva en caso de que ésta no lo haga.

Son funciones del representante legal:

Representación jurídica: Actuar en nombre de la Corporación ante autoridades, entidades públicas y privadas, firmando contratos, convenios y documentos oficiales.

Cumplimiento de estatutos: Velar porque las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva se ejecuten conforme a los estatutos y la ley.

Gestión administrativa: Dirigir la administración general de la Corporación, supervisando el uso de recursos humanos, financieros y materiales.

Convocatoria de reuniones: Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva cuando corresponda, de acuerdo con los estatutos.

Firma de actos y documentos: Suscribir cheques, órdenes de pago, contratos y demás documentos que comprometan a la Corporación.

Defensa de intereses: Representar a la Corporación en procesos judiciales o extrajudiciales.

Informes de gestión: Presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva informes periódicos sobre la marcha de la Corporación.



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

Delegación de funciones: Delegar algunas responsabilidades en otros miembros o empleados, siempre dentro de lo permitido por los estatutos.

Custodia de bienes: Velar por la conservación y buen uso de los bienes de la Corporación.

Promoción de la misión: Impulsar actividades que fortalezcan la misión institucional de la Corporación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ORGANO DE CONTROL

En cumplimiento de las normas legales, la "Corporación El Taller del pesebre de Antioquía" tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General en la misma reunión que se elija la Junta Directiva, previa verificación del cumplimiento de los requisitos impuestos por la normatividad colombiana. Puede asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 32° FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del Revisor Fiscal

- a) Controlar el buen manejo de los fondos de la Corporación y rendir informe sobre el manejo de los mismos.
- b) Denunciar cualquier anomalía que observe con relación al manejo de los fondos.
- c) Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos por parte de la Junta Directiva y de los asociados.
- d) Como máximo funcionario fiscalizador, tendrá libre acceso a los libros, documentos, cuentas bancarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- e) Garantizar que la contabilidad sea llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajusten a los estatutos
- f) Iniciar cualquier investigación que considere procedente para establecer los hechos que puedan lesionar o perjudicar el buen funcionamiento de la Corporación, su prestigio y patrimonio.
- g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Dictamen del Estado de la situación financiera de la Corporación.



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

- h) Identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros separados, debido a fraude o error.

Las demás que le asignen la Asamblea General y las que por ley le sean propias.

CAPÍTULO OCTAVO.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33° DISOLUCIÓN

La "Corporación El Taller del Pesebre de Antioquia" se disolverá y liquidará sólo si se presentase alguna de las siguientes causales de disolución:

- a) Incumplimiento de los objetivos por los cuales fue creada la "Corporación El Taller del Pesebre de Antioquia".
- b) Vencimiento del término de duración.
- c) Extinción de su patrimonio.
- d) Decisión de autoridad competente.
- e) Por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea extraordinaria con el quórum requerido según el Parágrafo 2 del artículo 17 de los presentes estatutos.
- f) Por aquella otra causal señalada en la ley

ARTÍCULO 34° LIQUIDACIÓN

Disuelta la Corporación se procede a su liquidación. El procedimiento será el indicado por la ley.

PARÁGRAFO

Liquidada la "Corporación El Taller del Pesebre de Antioquia", los bienes que conformen el patrimonio, una vez cubierto el pasivo, pasarán a la organización sin ánimo de lucro, con objeto social afín, que haya decidido la Asamblea General que aprobó la disolución.

CAPÍTULO NOVENO.

DISPOSICIONES GENERALES

Las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás actos programados por la Corporación, se llevarán a cabo en su sede o en el lugar que decida la Junta Directiva.



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PEÑEBRE DE ANTIOQUIA

ESTATUTOS

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener

Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos deberá ser resuelto por la Asamblea General.

CAPÍTULO DÉCIMO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los presentes estatutos una vez sean aprobados por la Asamblea General, regirán a partir de la fecha de su aprobación y registro en la entidad encargada para tal fin.



CORPORACIÓN EL TALLER DEL PESEBRE DE ANTIOQUIA
ESTATUTOS

ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN

En Señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Medellín a los doce 12 días del mes de septiembre del 2024

PRESIDENTE
OBER AMED CALDERON SERNA
C.C. 98.499.397

GLORIA LUCIA ORREGO VARGAS
Secretaria Asamblea
C.C.32.499.246